

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL CÁCERES

Número 1

Edicto

Doña María Catalina Cortés Paredes, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Cáceres.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual número 443 de 2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Faustino Núñez Vázquez y Antonio Javier Corrales Gaitán contra la empresa Leocadio S.A., José Luis Panadero S.A., Unión Mercantil de Electrodomésticos Umesa S.A., Unidad Distribuidora Uno S.A., Fogasa, Administración Concursal de Unión Mercantil de Electrodomésticos Umesa S.A., Pentaleg sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia: 00295/2013

En la ciudad de Cáceres a 18 de noviembre de 2013.

Su Señoría Ilustrísima Don Mariano Mecerreyes Jiménez, Magistrado del Juzgado de lo Social número 1 de Cáceres y de su provincia, ha visto y oído los autos registrados con los números 443 y 444 de 2013 acumulados y que se siguen sobre despido, en los cuales figuran como partes de un lado como demandante Antonio Javier Corrales Gaitán y Faustino Núñez Vázquez y de otra como demandados Leocadio S.A., José Luis Panadero S.A., Unidad Distribuidora Uno S.A., Unión Mercantil de Electrodomésticos Umesa S.A., Administración concursal de Umesa S.A., Pentalegis S.L.P., fogasa, los cuales excepto Unión Mercantil de Electrodomésticos Umesa S.A., Administración concursal de Umesa S.A., Pentalegis S.L.P., fogasa que no lo hacen comparecen asistidos de los abogados Sr. Martín Portalo y las empresas, por sí mismas.

Fallo

Estimando las demandas interpuestas por Antonio Javier Corrales Gaitán y Faustino Núñez Vázquez contra Leocadio S.A., José Luis Panadero S.A., Unidad Distribuidora Uno S.A., Unión Mercantil de Electrodomésticos Umesa S.A., Administración concursal de Umesa S.A., Pentalegis S.L.P., fogasa y en virtud de lo que antecede declaro improcedente el despido de los actores.

Declaro extinguida la relación laboral que los vinculaba.

Se tiene por allanado a Leocadio S.A., José Luis Panadero S.A., Unidad Distribuidora Uno S.A. a los pedimentos de los demandantes.

Condeno solidariamente a Leocadio S.A., José Luis Panadero S.A., Unidad Distribuidora Uno S.A. y a Unión Mercantil de Electrodomésticos Umesa S.A., a que paguen a los actores por el concepto de indemnización las sumas respectivas siguientes:

Antonio Javier Corrales Gaitán, 39.303,43 euros.

Faustino Núñez Vázquez, 59.716,86 euros.

También deberán pagarles solidariamente por el concepto de deudas salariales las sumas siguientes

Antonio Javier Corrales Gaitán, 811,15 euros.

Faustino Núñez Vázquez, 1.584,46 euros.

El fogasa responderá dentro de los límites legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes con instrucción de que no es firme y contra ella puede interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de notificación de la sentencia debiendo, de hacerlo la parte demandada, consignar previamente el importe de la condena y 300,00 euros de depósito correspondientes al citado recurso de suplicación en la cuenta del Juzgado de lo Social número 1 de Cáceres en el Banesto número 1144-000-65, denominada «Cuenta de consignaciones y depósitos», anunciándose el recurso por escrito o mediante comparecencia ante su señoría el Secretario de este Juzgado.

De acuerdo con la previsión de la Ley 10 de 2012, en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.E. -Unión Mercantil de Electrodomésticos Umesa S.A. -DF7-, deberá la parte no exenta, al tiempo de interponer el recurso de suplicación, abonar la tasa de 500,00 euros, con minoración del 60 por 100 para el caso de ser trabajador por cuenta ajena o autónomo amén del 0,5 por 100 del total reclamado, por importe de 90,00 euros si la cuantía fuese indeterminada o indeterminable.

Se descontará un 10 por 100 si el recurso se presenta por vía telemática.

Quede el original en el libro de sentencias y llévase testimonio del presente a los autos para su constancia y efectos.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en la instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Unidad Distribuidora Uno S.A., expido y firmo el presente en Cáceres, a diecisiete de enero de 2014.

N.º I.-646